



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	Yenny Sorany Mejía Herrera
Demandado	Huber Deison Román Soto
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00015 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 0214
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberá revisar el acápite de anexos, ya que no se aportaron en su totalidad.
2. Deberá aportar la constancia del correo electrónico que indica haber cruzado con el demandado como certificación de obtención del correo electrónico del demandado.
3. No se aportó constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada con constancia de recibido. Ley 2213 de 2022.
4. Como quiera que los bienes inventariados son objeto de recaudo por parte de los municipios en los que se encuentran inscritos, se manifestará si todos los pagos de impuestos se encuentran al día, toda vez que se informó la inexistencia de pasivos.
5. Se manifestará bajo la gravedad de juramento, que el demandado aún vive en el bien inmueble relacionado en los bienes, ya que la dirección de notificación para demandado es la misma.
6. Se deberá notificar al correo electrónico de la parte demandada la demanda integrada con el cumplimiento de requisitos y sus anexos, con constancia de “recibido” y/o lectura de la entidad de correos electrónicos.
7. Aunque no es un requisito de inadmisión, se integrará en un solo escrito la demanda con las correcciones solicitadas.

NOTIFÍQUESE



PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Juez

3.

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff43f05540102c46aa0565bb957e21280ed81441b37a559b754aaa8e68e7ac1**

Documento generado en 27/02/2023 03:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>